

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 16 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de febrero sobre ordenación del maíz determina las normas básicas para fomentar su cultivo y disciplinar su mercado, y facultando a su vez a este Ministerio para dictar las disposiciones complementarias que a este fin estime pertinentes, iniciamos hoy la ejecución de lo preceptuado en su artículo 1.º, que exige se faciliten a los cultivadores los medios necesarios para desarrollar ampliamente sus funciones productoras.

Por ello, y sin perjuicio de las demás disposiciones complementarias que sucesivamente se redacten, dispongo lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta Orden, el Servicio Nacional del Trigo procederá en las provincias que previamente determine el Delegado nacional a la compra de las partidas de maíz sano, seco y limpio que se le ofrezcan, para ser destinadas a la siembra.

Las compras se efectuarán por orden cronológico de ofertas, aceptándose dentro de cada variedad de manera preferente las partidas que reúnan mejores condiciones, teniendo en cuenta el fin a que se destina el cereal.

Artículo 2.º El Delegado nacional del Trigo fijará para cada provincia y variedad los precios en almacén del S. N. T. que han de servir de base exclusivamente para las compras a que hace referencia el artículo anterior.

Para ello elegirá como maíz tipo el corriente

de Sevilla, sano, seco y limpio, al que asigna un precio de 48 pesetas el Qm. sin envases.

En las demás provincias se fijarán los precios de tasa, teniendo en cuenta su déficit o superávit de maíz, los precios de las provincias limítrofes y los gastos de transporte hasta las mismas.

Artículo 3.º El precio a que se efectuarán estas compras por el S. N. T. será el de tasa señalado para cada provincia y variedad, aumentado en 2 pesetas por Qm., habida cuenta de que sólo se han de adquirir partidas seleccionadas.

En el caso de que la oferta voluntaria de maíz para siembra fuera insuficiente para atender las peticiones, el S. N. T. podrá imponer cupos de venta obligatoria a los tenedores cuyas existencias excedan de las necesidades del propio consumo.

Artículo 4.º Las variedades más aptas para el cultivo en cada provincia se determinarán por el Delegado nacional del Trigo, a propuesta de los Jefes provinciales del S. N. T., previo informe del Instituto de Cerealicultura o, en su defecto, de las Secciones Agronómicas respectivas.

Artículo 5.º El Servicio Nacional del Trigo suministrará a los agricultores que lo soliciten semilla adecuada de maíz, siempre que la petición vaya acompañada de una certificación del Alcalde del pueblo o del Jefe local de Falange, en la que se haga constar la superficie de tierra que tiene preparada para la siembra, cantidad de semilla que aproximadamente necesita y, en el caso de que la solicite a crédito, que no se encuentra en situación económica de pagarla.

Artículo 6.º La semilla de maíz será vendida a los agricultores a los precios de tasa señalados por el D. N. para cada provincia y variedad, puesta en almacén del S. N. T. y sin el aumento a que

hace referencia el artículo 3.º ni el que ocasione su transporte. El importe será liquidado al contado o en el momento de la recolección, devengando en este último caso un interés del 4 por 100 anual.

Artículo 7.º Una vez nacido normalmente el maíz y después de efectuada la operación del aclareo, los agricultores podrán solicitar del S. N. T. previo certificado del Alcalde o del Jefe local de Falange, en el que se haga constar la superficie que tiene en aquellas condiciones, un préstamo de 100 pesetas por Ha. de secano y 200 pesetas por Ha. de regadío.

Estos préstamos serán cancelados inmediatamente después de la recolección, devengando un interés del 4 por 100 anual.

La liquidación podrá hacerse en metálico o en especie. En este último caso, la cantidad de maíz a integrar será la equivalente al préstamo, más sus intereses, siendo el precio que servirá de base para el cálculo el que se fije como tasa mínima inicial.

Hasta tanto no se haya cancelado totalmente el préstamo no podrá enajenarse el maíz recogido, que quedará en calidad de depósito como garantía preñdaria.

Artículo 8.º Se autoriza al S. N. T., de conformidad con el Ministerio de Hacienda, para que destine cinco millones de pesetas de sus propias disponibilidades en caja para atender los gastos que ocasionen los anticipos en semilla y numerario a los cultivadores de maíz. Esta cantidad devengará el mismo interés estipulado para los depósitos de cuentas corrientes bancarias.

El Delegado nacional del Trigo elevará a la superior aprobación de los Ministerios de Agricultura y Hacienda, en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden, el presupuesto de gastos que ocasione su ejecución hasta 1.º de agosto.

Artículo 9.º El Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo propondrá a este Ministerio, antes del 15 de julio próximo, las escalas de precios máximos y mínimos para el maíz, que servirán de base para la fijación de las definitivas por este Ministerio, las cuales registrarán durante un año a partir de 1.º de agosto.

La elevación de la anterior propuesta deberá seguir idénticos trámites a los ordenados para la fijación de los precios del trigo en el artículo 2.º del Decreto núm. 341 de la Junta Técnica del Estado.

Artículo 10. El Delegado Nacional del Trigo dictará las normas complementarias que estime precisas para la aplicación de la presente Orden, señalando las provincias en que debe irse haciendo extensiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 12 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Raimundo Fernández Cuesta.  
Señor Subsecretario de este Departamento.

## Ministerio de Defensa Nacional

### SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

#### ORDEN

#### Devengos.

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Zapadores anunciado por Orden

de 3 del corriente mes (B. O. número 500), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio de 1937 (B. O. número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el próximo mes de mayo, será de 30.000 pesetas.

Burgos, 11 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 510, de fecha 15 de marzo de 1938).

## SECCION SEGUNDA

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.403.

#### AUXILIO A POBLACIONES LIBERADAS

Las cantidades en metálico que obren en poder de los Ayuntamientos por donativos hechos para el «Auxilio a Poblaciones liberadas», serán remitidas desde luego a este Gobierno Civil con relación nominal de los donantes; teniendo presente que si el envío se hace por giro postal se expresará en éste el concepto a que corresponde, bajo dicho nombre.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 22 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.401.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

##### Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Ibdes, y que fué declarada oficialmente con fecha 5 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 21 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,  
Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 1.402.

Existiendo en esta provincia gran cantidad de rebaños de ganado lanar (ovejas de vientre) procedentes de las provincias colindantes que vienen a ésta para aprovechar los pastos de invierno, regresando a sus puntos de origen cuando éstos ya se han agotado y las condiciones climáticas hacen posible su regreso, y co-



mo durante los seis o siete meses que aquí dura su estancia las referidas ovejas han criado sus correspondientes corderos (machos y hembras), he acordado que a partir de la publicación de la presente circular prohibir, sin la autorización de la Junta de Abastos, la salida de corderos, aunque éstos procedan de madres importadas a esta provincia para el aprovechamiento de los pastos invernales, pues sólo será autorizada la salida de las hembras importadas más su cría en el caso que sean corderas, pues de los machos o corderos no se autoriza la exportación.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes de todos aquellos pueblos en que se hallen pastando ganados procedentes de otra provincia requerir a sus propietarios y enterarles de la presente circular con el fin de no perjudicarles y de que antes de iniciar el regreso procedan a la venta de los corderos nacidos en esta provincia.

Zaragoza, 17 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.

Julián Lasierra Luis.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.404.

### Distrito Minero de Zaragoza.

RELACION de las concesiones mineras caducadas por ministerio de la ley por adeudar el canon de superficie, a tenor de lo dispuesto por los artículos 4 y 5 de la ley de 29 de diciembre de 1910 y 21, 23 y 24 del reglamento sobre la tributación minera aprobada por Real Decreto de 23 de marzo de 1911, en cuyas concesiones, según providencia del señor Gobernador de fecha 22 del actual, ha sido declarado franco y registrable el terreno comprendido por las mismas:

(Número del expediente, nombre de la mina, clase del mineral, número de pertenencias, término, nombre de los dueños)

- 31 El Angel; sal gema; 12'57; Remolinos; La Salina.
- 1.085 La Campana; sal gema; 13; Remolinos; La Salina.
- 1.097 D.<sup>a</sup> a la Campana; sal gema; 6'64; Remolinos; La Salina.
- 26 El Rallar; sal gema; 12'57; Remolinos; La Salina.
- 183 Rosalia; sal gema; 6; Remolinos; La Salina.
- 1.207 Abando; cobre; 35; Biel; D. Telesforo Uribe.
- 1.208 Karnele; cobre; 36; Biel; D. Telesforo Uribe.
- 1.151 Koldovica; cobre; 56; Biel; D. Manuel Uribe.
- 1.117 Gorka; hierro; 48; Biel; D. Manuel Uribe.
- 1.118 Imanol; hierro; 27; Biel; D. Manuel Uribe.
- 1.642 Portland Zaragoza, núm. 1; hierro; 160; Valmadrid; Cementos Portland Zaragoza, S. A.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica para conocimiento de todos, según dispone el art. 24 ya citado del reglamento provisional sobre la tributación minera aprobado por Real Decreto de 23 de mayo de 1911, y artículo 94 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la minería, y transcurridos que sean ocho días desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los que deseen adquirir el terreno franco presentarán las solicitudes de registro en el Gobierno Civil durante las horas de oficina, como señala el párrafo 3.º del artículo 149 del citado reglamento para el régimen de la minería, advirtiendo que

en los dos días siguientes a los ocho ya citados se admitirán nuevas solicitudes, según ordena el art. 1.º del Real Decreto del Ministerio de Fomento de 18 de abril de 1913.

Zaragoza, 22 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Fidel Jadraque.

Núm. 1.400.

## Comisión Provincial de Incautaciones.

(Expediente número 2.925)

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Segundo Júdez Bercebal, vecino de Moros, habiéndolo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcaza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

## SECCION SEXTA

AÑÓN

Núm. 1.363.

D. Eusebio Gómara Peralta, Alcalde-Presidente de Ayuntamiento de Añón;

Hago saber: Que para cumplir lo dispuesto en el Decreto dictado por esta Alcaldía con fecha 14 del actual se convoca a todos los propietarios de fincas que riegan con aguas derivadas de los ríos y fuentes titulados «Morana», «Fuentecillas», «Fuentes del Prado, del Rey y de las Cuevas», «Morca» y «Valdemanzanos», en este término municipal, para que el día 30 de abril próximo, a las nueve de la mañana, concurren en esta Casa Consistorial, con objeto de constituir la Comunidad de Regantes que determina la ley de Aguas de 13 de junio de 1879.

Caso de no haber mayoría en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 7 de mayo siguiente, tomando acuerdos con el número de propietarios que concurren.

Añón, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eusebio Gómara

CIMBALLA

Núm. 1.367.

Hasta el día 31 del mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal, tanto vecinos como terratenientes, hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos justificativos de la transmisión, así como la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda pública.

Cimballa, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Pablo Martínez.

FRESCANO

Núm. 1.380.

Hasta el día 31 del mes en curso y durante las horas de oficina se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes por rústica y urbana de este término hayan experimentado en sus riquezas, para su constancia al formar los apéndices de dichas riquezas para el año 1939, cuyas declaraciones, escritas y firmadas, han de acompañarse de las cartas de pago que justifiquen haber satisfecho los correspondientes derechos reales de transmisión o



de exacción en su caso; pasados que sean dichos días, o sin los requisitos prevenidos, no serán admitidas.

Fréscano, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Miramón.

#### CHODES

Núm. 1.376.

Por todo el actual mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos reales; sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Chodes, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcade, Florencio Cuartero.

#### SIGÜÉS

Núm. 1.362.

Para que la Junta Pericial pueda llevar a feliz término el apéndice al amillaramiento, se requiere a todos los vecinos de este pueblo y a los hacendados forasteros para que presenten las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza rústica, advirtiéndose que no surtirán efecto alguno si no han realizado el pago de derechos reales a la Hacienda pública.

Sigüés, 18 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

#### TAUSTE

Núm. 938.

Extracto de los acuerdos adoptados por el referido Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre último y que formula el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935:

Sesión ordinaria del día 2. — Es leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Previa lectura queda enterada la Corporación de toda la correspondencia oficial habida durante la semana.

Se autoriza por la Jefatura Militar de la Milicia Nacional del 5.º Cuerpo de Ejército el que los señores Alcalde, Juez municipal, Concejales y Oficiales administrativos presten las guardias nocturnas en la Casa Consistorial, llevando el turno correspondiente.

Acuérdase adquirir tres trajes (monos) para los barrenderos municipales.

Conforme ordena la correspondiente disposición del Gobierno General del Estado español, queda abierta en la Depositaria municipal, mediante la publicación del correspondiente bando en la localidad, la suscripción "Pro-Aguinaldo del Combatiente".

Se desestima una instancia de la Asociación de Ganaderos de esta villa solicitando una certificación literal de un documento que se quemó en los sucesos revolucionarios del mes de octubre de 1934.

Son aprobadas unas pequeñas obras que ha habido necesidad de realizar en el matadero municipal y Casa Consistorial; y que se construya otro retrete para las oficinas de la planta baja.

Es leída una instancia del vecino Emilio Larraz Carbonel poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que el día 15 del próximo mes de febrero termina el contrato que tiene con la Corporación del servicio de conducción de carnes desde el matadero municipal a las carnicerías y domicilios particulares de la localidad con vehículo de motor mecánico, acordándose anunciar otro concurso público por 4.000 pesetas anuales y por plazo de cinco años, facultando a la Comisión de Hacienda para que con-

feccione el correspondiente pliego de condiciones económico-facultativas que ha de servir de base al mismo.

Es aprobada la propuesta de la Comisión de Hacienda de un suplemento de crédito de 74.458'52 pesetas procedente de la existencia en caja en 31 de diciembre de 1936, para reforzar la dotación escasamente consignada en varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio de 1937.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y preguntas que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Sesión ordinaria del día 9: — Es leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Es leída una resolución de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia desestimando un recurso que se interpuso sobre asuntos catastrales de los montes comunales de este término municipal, acordándose facultar a la Alcaldía-Presidencia para que recurra por tal desestimación ante el Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, de Burgos, conforme previene el artículo 7.º del Decreto de 31 de agosto de 1934.

Procede a la lectura de una comunicación de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia participando al Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro haber aprobado el registro fiscal de la propiedad rústica de este término municipal, acordando facultar a la Alcaldía-Presidencia para que convoque a una reunión de mayores contribuyentes y les dé cuenta de la aprobación del documento indicado y los trámites que la Corporación actual y los anteriores desde el año 1935 han seguido en el asunto de referencia.

Que por la Comisión de Montes se demarquen pases de entrada para el ganado al "Ovil y Aprisco" y a los abrevaderos en el monte comunal de la libre disposición de este Municipio, denominado "Val de las Mulas", de este término municipal.

Que se encarguen con arreglo a la circular publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia a la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de la provincia, cuarenta y cinco moreras y treinta y cinco acacias para plantarlas en los paseos de la localidad.

Acuérdase abolir el canon que el Ayuntamiento giraba en equivalencia de pastos a los poseedores de viñas en los montes comunales "Alto" y "Los Llanos", de este término municipal, por no poner límite alguno en el plan general de aprovechamientos.

Por absoluta unanimidad se acuerda contribuir con 1.000 pesetas el Ayuntamiento para la suscripción "Pro-Aguinaldo del Combatiente".

Previa lectura es aprobado el pliego de condiciones económico-facultativas formado por la Comisión de Hacienda para la adjudicación mediante concurso del servicio de conducción de carnes desde el matadero municipal a los domicilios particulares y carnicerías de la localidad.

Adjudicase al vecino Felipe Morales Navarro el blanqueo y pintado de los tres locales que ocupan las escuelas nacionales de párvulos de esta villa, por 90 pesetas.

Acuérdase, resolviendo instancia presentada, aumentarles a los cuatro Guardias municipales urbanos 50 céntimos diarios en su haber desde 1.º de enero de 1938, otros 50 a los tres Alguaciles y 25 a los cinco Vigilantes nocturnos.

Se anula la subvención que percibía por colocación de lámparas del alumbrado público el operario electricista Florentino Arriazu Antón.



Se crea el cargo de encargado del carro de la limpieza pública y que subsistan los tres barrenderos municipales.

Que se consigne en el presupuesto ordinario de la Corporación municipal 600 pesetas de subvención anual para el Colegio de las Religiosas Concepcionistas de la Enseñanza para el ejercicio de 1938, con la obligación de tener el número reglamentario de alumnas gratuitas.

Que en el arbitrio establecido para la circulación de las bicicletas por el término municipal, se cobre 1'25 pesetas por la adquisición de la placa de la matrícula.

Se fija el arbitrio sobre venta de nichos en el Cementerio Católico municipal en la cuantía siguiente:

- 1.ª fila, 125 pesetas por 10 años.
- 2.ª fila, 200 pesetas por 10 idem.
- 3.ª fila, 100 pesetas por 10 idem.

A perpetuidad, devengarán dobles derechos.

Que se fije, en concepto de explotación agrícola en la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1938, la cantidad de 5 pesetas a cada cahiz de tierra puesta en cultivo, o en los terrenos denominados "Corralizas de Privilegio", de este término municipal y a las máquinas trilladoras y cosechadoras por dicho concepto, 100 pesetas.

Previa íntegra lectura son aprobadas las ordenanzas fiscales que para la exacción de arbitrios han de regir en el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938.

Sométese a la discusión y votación definitiva de la Corporación el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1938.

Por el señor Interventor se procedió a dar lectura íntegra por capítulos, artículos y conceptos de las partidas de ingresos y gastos que en el proyecto formado por la Comisión de Hacienda se detallan, siendo aprobadas por el Ayuntamiento y fijados los ingresos indicados en 426.507'40 pesetas y en igual cantidad los gastos, acordándose su exposición al público por el plazo reglamentario, como igualmente las ordenanzas fiscales, remitiendo después ambos documentos a la Delegación de Hacienda de la provincia, para su aprobación definitiva.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y preguntas que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Sesión ordinaria del día 16. — Es leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Queda enterada la Corporación de una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil que se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia sobre estadística de abasto, acordándose se cumplimente lo que en la misma se ordena.

El Ayuntamiento queda enterado de otra circular del Excmo. Sr. Gobernador civil que también se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia ordenando la construcción de gallineros escolares.

Previa la correspondiente apertura de los pliegos presentados al concurso para la construcción de un volquete con destino a las obras municipales, se le adjudica al mejor concursante, que resultó ser Don Mariano Vera Guedea, por la cantidad de 950 pesetas.

Previa la correspondiente apertura de los pliegos presentados al concurso para la construcción de un volquete cerrado con destino a la limpieza pública, se le adjudica al mejor postor que resultó ser Don Alvaro Rodes Murillo, por la cantidad de 980 pesetas.

Previa la correspondiente apertura de los pliegos presentados al concurso para construir una baran-

dilla con destino a la terraza de la "Picarra", se le adjudica al mejor licitador que resultó ser Don Cesáreo Guedea Escudero, por una peseta el kilogramo de hierro.

Apruébase una factura de Don Joaquín Romero Monreal de 2.044'67 pesetas importe del 50 por 100 del tablero construido para dar acceso a la terraza de "La Picarra".

Es leída una comunicación de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, denegando la subvención que se había solicitado con carácter sanitario, para las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado local.

Acuérdase abonar a la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, la anualidad por anticipo del camino vecinal núm. 2.629, una vez que se presente por el Ayuntamiento a dicha Corporación la cuenta de las peonías de carro y hombre invertidas en el arreglo del terraplén del puente sobre el río Arba en el camino vecinal de "Las Viñas".

Acuérdase que los señores Alcalde e Interventor municipal se trasladen a Zaragoza en comisión oficial para resolver varios asuntos que existen pendientes del Municipio.

Ante la imposibilidad de poder servir los calcetines de lana para los soldados y milicianos que se encuentran en los frentes de batalla, acuérdase dejar el donativo para otra ocasión.

Previa lectura es aprobado el escrito que la Alcaldía-Presidencia eleva al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado sobre asuntos del Catastro rústico de este término municipal.

Se desestima una instancia de los guardas rurales municipales en la que solicitaban aumento en sus haberes, por estar confeccionado y aprobado el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938.

Acuérdase gratificar con 100 pesetas a la mecanógrafa municipal señorita Pilar Royo Egea, y al cabo de guardas rurales municipales José Navarro Larrodé, por una sola vez y en atención a los buenos servicios prestados.

Previa lectura son aprobados los ingresos y gastos habidos en el presupuesto municipal ordinario durante el mes de noviembre próximo pasado y practicado el balance, resulta una existencia en Caja en 30 de dicho mes de 26.166'70 pesetas.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y preguntas que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Sesión ordinaria del día 23. — Es leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Previa íntegra lectura es aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de octubre último, acordándose su publicación reglamentaria.

Queda enterada la Corporación de un escrito del operario electricista, Don Florentino Arriazu Antón.

Que se proceda al blanqueo y limpieza de los tres locales que ocupan las escuelas nacionales de párvulos.

Apruébase una factura del farmacéutico Don Martín Oreja García, de 395'45 pesetas, importe de los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante cuatro meses del año actual.

Declarado desierto el concurso por falta de licitadores para el servicio de conducción de carnes desde el matadero municipal a los domicilios particulares y carnicerías de la localidad, en vehículo de motor mecánico, acuérdase anunciarlo otra vez por 4.500 pesetas anuales en baja.

Quedan rectificadas las condiciones facultativas



para la construcción de un volquete abierto y otro cerrado para trabajos municipales.

Los señores Alcalde e Interventor, dan cuenta detallada de los asuntos municipales que han resuelto en su viaje realizado a Zaragoza en comisión oficial.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y preguntas que son contestados por la Alcaldía-Presidencia, levantándose seguidamente la sesión.

Sesión ordinaria del día 30. — Es leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Pasa a informe de la Comisión municipal de Fomento una instancia del vecino Miguel Latorre Casajús sobre unas filtraciones de agua que tiene en la bodega de su propiedad y que a su juicio deben provenir de la tubería del abastecimiento.

Es leída una instancia del vecino Miguel Larrodé Menjón en la que solicita unas parcelas para edificación en la zona del plano de ensanche de la población acordándose pase a informe de la Comisión municipal de Fomento.

Es leída una Orden del Gobierno General del Estado español, implantando la jornada de ocho horas diarias de trabajo a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, acordándose se cumpla la mencionada disposición.

Es leída y aprobada una factura de 107 pesetas 30 céntimos del Farmacéutico D. Carlos Torres Pérez, importe de los medicamentos suministrados a la Beneficencia municipal durante los meses de agosto y noviembre del año actual.

Acuerda adquirir una fotografía de gran tamaño del Jefe del Gobierno del Estado español Generalísimo Franco para colocarla en el testero del salón de sesiones de la Casa Consistorial y que la que allí existe que se coloque en el despacho de la Secretaría municipal.

Es leída una instancia que suscribe el vecino Casimiro Garcés Arrieta, protestando de un acuerdo sobre abolición del carron que se giraba a los poseedores de viñas en los montes comunales en equivalencia de pastos, acordándose el que por la Alcaldía-Presidencia se convoque a una reunión de tres ganaderos y de los vecinos Miguel Murillo Murillo, Valero Pola Soro y el firmante, como dichos poseedores, para ver de llegar a un acuerdo en el asunto de referencia.

Formulan los señores Concejales algunos ruegos y preguntas que son contestados por la Alcaldía-Presidencia.

Tauste, 22 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Mariano Mateo.

*Diligencia.* — El extracto de acuerdos que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro del corriente mes, acordándose su publicación reglamentaria.

Tauste a 26 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, Mariano Mateo. — V.º B.º: El Alcalde, Joaquín López.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.406.

#### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente de exacción de

costas de la causa seguida en dicho Juzgado con el núm. 238-1933, sobre infracción de la Ley de Caza, contra otros y Julián Usón Pallarés, vecino que fué del pueblo de Alijarín, y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su valor la finca que se describe en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 2 de diciembre de 1936, edicto núm. 4.989, página 805, con las demás condiciones insertas en el mismo, para cuyo acto se ha señalado el día 21 de abril próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.385.

#### BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Serafina Ferrández Sasa, de 75 años de edad, viuda de Pedro Ferrández Cintora, natural de Pozuelo de Aragón, hija de Serafín y Valera, y cuya declaración de herederos se solicita por Narciso y Florencio Cuartero Ferrández a favor de los sobrinos de la causante, Victoriano Cuartero Ferrández Catalina Cuartero Ferrández, Patrocinio-Josefa Cuartero Ferrández, Narciso Cuartero Ferrández, Cesáreo Cuartero Ferrández, Florencio-Guillermo Cuartero Ferrández, Isulina-Buenaventura Cuartero Ferrández, Ramón Sarriá Ferrández y Eloísa-Francisca-Generosa Sarriá Ferrández.

Y en su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la finada para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de que, trascurrido dicho plazo sin verificarlo en forma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a once de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.386.

#### DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil de la causa número 20 de 1935, sobre tenencia de armas, contra Ignacio Guerrero Marzo, se halla acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, los bienes que aparecen reseñados en el BOLETIN OFICIAL del 3 actual, núm. 52, edicto número 886, la que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 21 de abril próximo, a las doce horas, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, con la rebaja dicha; que será necesario consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación, o acreditar haberlo consignado en el establecimiento correspondiente, y que los bienes se hallan sitos en Fuentes de Jiloca.

Daroca, dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Juan González Paracuellos. — El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

Núm. 1.130.

#### EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;



Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el núm. 240, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Tauste D. Manuel Aragüés Galé y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las doce horas del día 20 de abril próximo y simultáneamente en el municipal de Tauste.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue, continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplicados; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en el término municipal de Tauste.

*Bienes que se subastan:*

1.º Olivar regadío de 3.<sup>a</sup> en la partida Alto Pobres de cabida 35 áreas 75 centiáreas; confronta: Norte, riego y José Ansó; Sur, Felipe Aragüés; Este, camino, y Oeste, riego. Tasado en 750 pesetas.

2.º Campo en la partida Alto Pobres, regadío, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, riego y Enrique Castillo; Sur, Clemente Villanueva; Este Antonio Usán, y Oeste, Antonio Péllicer. Tasado en 300 pesetas.

3.º Olivar en Hijueta Fañas, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, Eusebio Yera; Sur, camino y riego; Este, Angel Martínez, y Oeste, riego. Tasado en 600 pesetas.

4.º Olivar en la misma partida que el anterior, de cabida 2 áreas 40 centiáreas; linda: Norte, Eusebio Yera; Sur, camino y riego; Este, Isidoro Pequera, y Oeste, Eusebio Yera. Tasado en 50 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a nueve de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 1.340.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dic-

tada en el procedimiento de apremio que tramito para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo del Ejército al vecino de esta villa don Pio Palacios Nasarre, he acordado que el día 21 de abril próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la segunda subasta del resto de los bienes embargados a dicho inculcado que a continuación se reseñan, la que se verificará bajo las mismas condiciones que se establecen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 795 en el Boletín Oficial de la provincia fecha 24 de febrero pasado, número 46, excepto la del tipo de subasta, que será el de tasación con el 25 por 100 de rebaja.

*Bienes que se subastan:*

Un taquímetro, con su trípode, tasado en 375 pesetas; un nivel, en 150; una caja de dibujo, en 6, nueve textos, en 30 pesetas, y un pantógrafo, en 100 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a diecisiete de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario, Francisco Fernández.

Núm. 1.398.

EJEJA DE LOS CABALLEROS.

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. señor Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 109 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ardisa D. José Jordán Belarre, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once horas del día 11 de abril próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Ramón Cabo Quintana, vecino de Ardisa, quien los exhibirá.

*Bienes que se subastan:*

• Setecientos ochenta y nueve kilos de cebada. Tasados en doscientas setenta y seis pesetas con quince céntimos.

Doscientos noventa y dos kilos y medio de centeno. Tasados en ciento dos pesetas con treinta y siete céntimos.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

Núm. 1.245.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 3.000 ptas., más las costas, impuesta a Pedro Oyaga Iriarte, vecino de Sigüés, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados a aquél que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 26, de fecha 1.º de febrero último, habiéndose señalado el día 12 del próximo mes de abril y hora de las diez de su mañana para que el remate tenga lugar, rigiendo para el mismo las condiciones o advertencias hechas para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.246.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 5.000 pesetas, más las costas, impuestas a Eugenio Combalia Marco, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de

tasación, los bienes embargados a aquél, que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 23, de fecha 28 de enero último, habiéndose señalado el día 11 del próximo mes de abril y hora de las diez de su mañana para que el remate tenga lugar, y rigiendo para tal acto las mismas advertencias hechas para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.247.

## SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas, más las costas, impuestas a Agustín Aznárez Tirapo, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes embargados a aquél que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 23, de fecha 28 de enero último, habiéndose señalado el día 11 de próximo mes de abril y hora de las once de su mañana para que el remate tenga lugar, rigiendo para el mismo las condiciones o advertencias hechas para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

## EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

## Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.332.—Fuentes Claras

1.396.—Monterde de Albarracín

## Repartimiento municipal.

1.393.—Odón

\*\*\*

BAGUENA

Núm. 1.375.

Por el presente se invita a todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan experimentado alteraciones en sus riquezas rústica y urbana a que en el término de diez días presenten en esta Alcaldía los documentos

que lo acrediten, acompañando la carta de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, a fin de llevar a efecto el apéndice al amillaramiento y altas y bajas de urbana para el año 1938.

Báguena, 16 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Matías Martínez.

## MONTERDE DE ALBARRACIN Núm. 1.395.

Durante el presente mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana para que puedan surtir efecto en los documentos cobratorios que se formen para el próximo ejercicio de 1939, previa presentación de los documentos legales que los acrediten.

Monterde de Albarracín, 15 de marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde: P. O., Juan Lozano.